

# **VERSIÓN PÚBLICA**

**“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N.º 1 para la publicación de la información oficiosa).**

**“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”. -**



Contrato N°133/2022

Licitación Pública N°20/2022

Resolución de Adjudicación N°21/2022

“Suministro de Equipo Informático, puesto en el Almacén del Hospital Nacional de La Mujer, “Dra. María Isabel Rodríguez”

Fondo general”.

Nosotros, **RENE MAURICIO AREVALO MATA**,

; actuando en mi calidad de Director, Titular y Representante Legal del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER**, "**DOCTORA MARIA ISABEL RODRIGUEZ**", institución pública, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-trescientos diez mil doscientos veintidós-cero cero uno-dos, que en lo sucesivo del presente instrumento se denominara el "**HOSPITAL**", personería que compruebo por medio de: **a)** Acuerdo de Nombramiento en Propiedad, número OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO, del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, por medio del cual se me nombro como Director Médico de dicha institución a partir del uno de Septiembre de dos mil diecinueve, el cual fue emitido por la señora Ministra de Salud, doctora Ana del Carmen Orellana Bendek, en base a lo establecido en el Decreto Legislativo Número DOS MIL DIECINUEVE, publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS CUARENTA, Tomo CUATROCIENTOS VEINTIUNO, de fecha veintiuno de Diciembre de dos mil dieciocho, y el artículo dos de la Ley de Salarios para el ejercicio dos mil diecinueve. **b)** De conformidad a lo establecido en el artículo seis del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, el cual expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, su representante legal es el director y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente; normativa publicada en el Diario Oficial Número cuarenta y cinco, Tomo Número Cuatrocientos catorce, del día seis de marzo del dos mil diecisiete. **c)** Acuerdo Número CERO CERO UNO, de la Reorganización del Personal del Hospital Nacional de la Mujer, “Dra. María Isabel Rodríguez”, emitido a los tres días del mes de enero de dos mil veintidós, con fundamento en los Decretos Legislativos Números DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO Y DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS, de la Ley del Presupuesto General y Ley de Salarios correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil veintiuno, publicado en el Diario Oficial Número DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS, TOMO NUMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES de fecha veintisiete de diciembre de dos mil veintiuno. **d)** Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (**LACAP**), en



Contrato N°133/2022  
Licitación Pública N°20/2022  
Resolución de Adjudicación N°21/2022  
"Suministro de Equipo Informático, puesto en el Almacén del  
Hospital Nacional de La Mujer, "Dra. María Isabel Rodríguez"  
Fondo general".

los cuales se establece que los Titulares de cada institución son los ejecutores de las contrataciones, competentes para la Adjudicación de los contratos y para la aprobación de las bases de licitación o Concurso, quienes son la máxima autoridad, independientemente de cuál sea el origen de su elección Directa, indirecta, o designación, a quienes así mismo se les atribuye la Representación legal, estando facultados para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente; y que en lo sucesivo del presente Instrumento me denominare **"EL HOSPITAL"**, y por otra parte **JUAN RAMON MOLINA HERNANDEZ**,

, quien en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré **"EL CONTRATISTA"**, actuando en mi calidad de Director Propietario y como tal Representante Legal de la Sociedad **D P G, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que se abrevia **D P G, S.A. DE C.V.**, de este domicilio, de nacionalidad Salvadoreña, de plazo indefinido, con Número de Identificación Tributaria **cero seis uno cuatro-cero nueve cero dos nueve cuatro-uno cero seis-cero**; personería que compruebo con: **a)** Testimonio de Escritura Pública de constitución de la Sociedad, efectuada en los oficios del Notario Abelardo Zaldaña Baiza, a las quince horas del día nueve de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, de la cual consta que, su naturaleza, denominación y domicilio son los ya expresados, que su plazo es indefinido, que la representación legal le corresponde al Administrador Único Propietario, quien tiene la facultad de otorgar poderes y quien durará en sus funciones por cinco años, pudiendo ser reelecto, a quien también le corresponde la representación judicial y extrajudicial de la Sociedad, teniendo amplias atribuciones para administrar y dirigir los negocios de la sociedad, pudiendo celebrar toda clase de actos y realizar todas las operaciones y contrataciones correspondientes al giro ordinario de los negocios sociales, Inscrita en el Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles al número DIEZ del Libro MIL QUINCE, el día diecinueve de abril de mil novecientos noventa y cuatro. **b)** Modificación de Pacto Social, otorgada en esta ciudad, a las siete horas y treinta minutos del día veinte de julio del año dos mil nueve, ante los oficios de la Notario Dorys Beatriz Coto Olivar, inscrita en el Registro de Comercio, el día veinticinco de agosto de dos mil nueve al número

Contrato N°133/2022  
Licitación Pública N°20/2022  
Resolución de Adjudicación N°21/2022  
"Suministro de Equipo Informático, puesto en el Almacén del  
Hospital Nacional de La Mujer, "Dra. María Isabel Rodríguez"  
Fondo general".

NOVENTA Y SEIS del Libro DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO del Registro de Sociedades, y c) Credencial de elección de Nueva Administración, emitida por la Secretaria de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, el día cinco de marzo de dos mil diecinueve, extendido por la secretaria Ana Carolina del Socorro Alvergue Pastore de Molina, en la que consta que en el Punto Único fue elegido como Director Propietario el Señor JUAN RAMON MOLINA HERNANDEZ, y como Director Secretario ANA CAROLINA DEL SOCORRO ALVERGUE PASTORE DE MOLINA, por un período de cinco años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Comercio, Inscrita al Número CIENTO DIECISIETE del Libro CUATRO MIL VEINTIOCHO del Registro de Sociedades; el día once de marzo de dos mil diecinueve; por el cual estoy facultado para realizar ampliamente el presente acto, y en los caracteres en que actuamos, **MANIFESTAMOS:** Que hemos convenido celebrar el presente contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** El Contratista se obliga a brindar el "SUMINISTRO DE EQUIPO INFORMATICO, PUESTO EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER", "Dra. María Isabel Rodríguez", según las condiciones y especificaciones que se establecen a continuación:

No. Renglón	Código SINAB	Código ONU	DESCRIPCIÓN DE LO ADJUDICADO	CANTIDAD ADJUDICADA	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO \$	VALOR TOTAL EN \$	TIEMPO DE ENTREGA
4	60204200	43211508	<p><b>D P G, S.A. DE C.V.</b></p> <p>COMPUTADORA PORTÁTIL DE PRESTACIONES MEDIAS CON SISTEMA OPERATIVO PRIVATIVO</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• INTEL CORE I5, 10MA GENERACIÓN O SUPERIOR, FRECUENCIA BÁSICA MÍNIMA 1.6 GHZ. 6 MB DE CACHE L3 MÍNIMO, 4 NÚCLEOS MÍNIMO.</li> <li>• GARANTÍA: 1 AÑO (PARTES/MANO DE OBRA/EN SITIO) POR DESPERFECTOS DE FABRICACIÓN.</li> <li>• COMPROMISO ESCRITO DEL SUMINISTRANTE EN EXISTENCIA DE REPUESTOS E INSUMOS PARA UN PERÍODO MÍNIMO DE TRES AÑOS. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EN NUMERAL 3.2, DE LAS BASES DE LICITACION.</li> </ul> <p><b>OFRECE:</b> COMPUTADORA PORTÁTIL DE PRESTACIONES MEDIAS CON SISTEMA OPERATIVO PRIVATIVO. MARCA: HP, ORIGEN: ESTADOS UNIDOS, CHINA, IRLANDA, ALEMANIA, SUIZA, MEXICO, AUSTRALIA, FRANCIA, REPUBLICA CHECA, COREA, MALASIA, PUERTO</p>	3	C/U	1,393.22	4,179.66	100%, 30 DE NOVIEMBRE DE 2022.

Contrato N°133/2022  
Licitación Pública N°20/2022  
Resolución de Adjudicación N°21/2022  
"Suministro de Equipo Informático, puesto en el Almacén del  
Hospital Nacional de La Mujer, "Dra. María Isabel Rodríguez"  
Fondo general".

			RICO, JAPON, INDONESIA, VIETNAM, SINGAPUR, TAILANDIA, BRASIL, TAIWAN Y/O FILIPINAS. GARANTIA: 1 AÑO (PARTES/MANO DE OBRA/EN SITIO) POR DESPERFECTOS DE FABRICACION. FORMA PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCION DE ADJUDICACION, LA OFERTA PRESENTADA POR D P G, S.A. DE C.V. EN FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2022.						
<b>MONTO TOTAL ADJUDICADO</b>							<b>USD\$4,179.66</b>		

El suministro será proporcionado en el plazo y forma establecidos en el presente contrato; y a efecto de garantizar el cumplimiento de este contrato el contratante podrá realizar gestiones de control, en los aspectos técnicos financieros, legales, contables, que razonablemente considere necesarios, a efectos de salvaguardar los intereses que se persiguen. **CLAUSULA SEGUNDA. MARCO LEGAL:** El presente Contrato se regirá por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP, sus reformas y su Reglamento-RELACAP, Ley de Procedimientos Administrativos, el Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, las condiciones y Especificaciones Técnicas contenidas en la Solicitud de Cotización por Libre Gestión; la oferta del Contratista, las disposiciones del Derecho Común y demás Legislación aplicables. **CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las Condiciones y Especificaciones contenidas en las bases de Licitación Pública N°20/2022 y sus anexos; b) Adendas si las hubiere; c) La oferta del contratista; d) La Resolución de Adjudicación Numero 21/2022; e) Las Resoluciones Modificativas si las hubiere; f) Las garantías que la contratista presente. Estos documentos forman parte integral del contrato y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado, y lo requerido en uno es igualmente obligatorio como si se le requiriera en todos. Estos documentos forman parte integral del contrato y prevalecerán de acuerdo al orden indicado y lo requerido en uno es igualmente obligatorio como si se le requiriera en todos. **CLAUSULA CUARTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato es por la cantidad



Contrato N°133/2022

Licitación Pública N°20/2022

Resolución de Adjudicación N°21/2022

“Suministro de Equipo Informático, puesto en el Almacén del Hospital Nacional de La Mujer, “Dra. María Isabel Rodríguez”

Fondo general”.

de **CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE DOLARES CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$4,179.66)** los que serán cancelados con **FONDO GENERAL** y que el Hospital pagará al contratista o a quien ésta designe legalmente por la prestación del servicio. Dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). **CLAUSULA QUINTA: CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SUMINISTRO REQUERIDO.** La adquisición del “SUMINISTRO DE EQUIPO INFORMATICO, PUESTO EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER”, “Dra. María Isabel Rodríguez”, deberá proporcionarse de conformidad a las siguientes condiciones y especificaciones técnicas:

REGLON	CODIGO SINAB	CODIGO ONU	DESCRIPCION	U/M	CANTIDAD
4	60204200	43211508	<b>COMPUTADORA PORTÁTIL DE PRESTACIONES MEDIAS CON SISTEMA OPERATIVO PRIVATIVO</b> • INTEL CORE I5, 10MA GENERACIÓN O SUPERIOR, FRECUENCIA BÁSICA MÍNIMA 1.6 GHZ. 6 MB DE CACHE L3 MÍNIMO, 4 NÚCLEOS MÍNIMO. • GARANTÍA: 1 AÑO (PARTES/MANO DE OBRA/EN SITIO) POR DESPERFECTOS DE FABRICACIÓN. • COMPROMISO ESCRITO DEL SUMINISTRANTE EN EXISTENCIA DE REPUESTOS E INSUMOS PARA UN PERÍODO MÍNIMO DE TRES AÑOS. <b>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EN NUMERAL 3.2.</b>	C/U	3

Contrato N°133/2022  
Licitación Pública N°20/2022  
Resolución de Adjudicación N°21/2022  
"Suministro de Equipo Informático, puesto en el Almacén del  
Hospital Nacional de La Mujer, "Dra. María Isabel Rodríguez"  
Fondo general".

**PARA EL RENGLON No. 4.**

<p><b>DESCRIPCIÓN</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>INTEL CORE i5, 10MA</b> GENERACIÓN O SUPERIOR, FRECUENCIA BÁSICA MÍNIMA 1,6 GHZ. 6 MB DE CACHE L3 MÍNIMO, 4 NÚCLEOS MÍNIMO.</li> <li>• MEMORIA RAM: <b>8GB</b> DDR4, 2666 MHZ MÍNIMO.</li> <li>• DISCO DURO: <b>ESTADO SOLIDO 512 GB.</b></li> <li>• TARJETA DE RED 10/100/1000 MBPS.</li> <li>• TARJETA DE RED INALÁMBRICA COMPATIBLE CON EL ESTÁNDAR 802.11 B/G/N O SUPERIOR.</li> <li>• TARJETA DE SONIDO INTEGRADA Y PARLANTES ESTEREOFÓNICOS INTEGRADOS.</li> <li>• TARJETA DE VIDEO INTEGRADA</li> <li>• CÁMARA WEB INTEGRADA.</li> <li>• TECLADO INCLUYE NUMERICO EN ESPAÑOL.</li> <li>• UNIDAD ÓPTICA: DVD +/-RW (SE ACEPTA UNIDAD EXTERNA SLIM).</li> <li>• PANTALLA LED-BACKLIT LCD DE <b>15.6"</b> ANTI-REFLEJOS, RESOLUCIÓN MÍNIMA 1366X768 DPI.</li> <li>• 1 PUERTO USB 2.0 Y 2 PUERTOS USB 3.1 COMO MÍNIMO (SI ALGUNO ES USB TIPO C, INCLUIR ADAPTADOR USB TIPO C A USB TIPO A PARA CADA UNO DE LOS PUERTOS USB TIPO C OFERTADOS)-</li> <li>• LECTOR DE TARJETAS DE MEMORIA SD MULTIFORMATO.</li> <li>• SALIDA DE VIDEO HDMI</li> <li>• INCLUIR ADAPTADOR HDMI A VGA.</li> <li>• MINICONECTORES JACK DE SALIDA AUDIO ESTÉREO PARA AURICULARES/PARLANTES Y ENTRADA ESTÉREO DE MICRÓFONO.</li> <li>• <b>SOFTWARE CON LICENCIA A PERPETUIDAD INSTALADOS: MICROSOFT WINDOWS 10 PRO, 64 BITS, EN ESPAÑOL</b> INSTALADO CON LICENCIA A PERPETUIDAD Y MEDIO DE VERIFICACIÓN DE LA AUTENTICIDAD DE LA MISMA.</li> <li>• <b>LICENCIA DE MICROSOFT OFFICE HOME AND BUSINESS 2021</b></li> <li>• BATERÍA DE LITHIUM-ION DE 3 A 6 CELDAS.</li> <li>• CON MOCHILA, CARGADOR DEBERÁN SER DE LA MISMA MARCA QUE EL EQUIPO.</li> </ul>
<p><b>CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• VOLTAJE: 120 VAC</li> <li>• FRECUENCIA: 60 HERTZ</li> <li>• FASES: 1</li> <li>• CORDÓN DE ALIMENTACIÓN CON TOMA CORRIENTE MACHO POLARIZADO.</li> </ul>

Contrato N°133/2022  
Licitación Pública N°20/2022  
Resolución de Adjudicación N°21/2022  
"Suministro de Equipo Informático, puesto en el Almacén del  
Hospital Nacional de La Mujer, "Dra. María Isabel Rodríguez"  
Fondo general".

<b>GARANTÍA</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• GARANTÍA DE UN (1) AÑO CONTRA DESPERFECTOS DE FABRICACIÓN, BATERÍA UN (1) AÑO DE GARANTÍA</li> <li>• COMPROMISO ESCRITO DEL SUMINISTRANTE EN EXISTENCIA DE REPUESTOS PARA UN PERÍODO MÍNIMO DE TRES AÑOS.</li> </ul>
-----------------	---

**PARA TODOS LOS RENGLONES ES INDISPENSABLE PRESENTAR CATALOGO**

**CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** a) Proporcionar el servicio de acuerdo a las especificaciones y precios detallados en su oferta técnica, oferta económica, y a lo descrito en la Cláusula Primera del Presente contrato; b) El contratista brindara el servicio, tal como lo oferto en su cuadro básico de la oferta, detallado en las Especificaciones Técnicas de las Bases de Licitación y respetando la forma y plazo como fue solicitado y contratado; c) El suministro deberá ser entregado en los plazos indicados en el presente contrato; pudiéndose pactar modificaciones en los plazo de conformidad a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, de conformidad a la Cláusula Décima Sexta; d) El contratista deberá respetar y por tanto cumplir, con todo lo contratado de acuerdo a los requerimientos del Hospital, e) El contratista y las personas que estén bajo sus órdenes no podrán revelar o proporcionar a personas naturales o jurídicas ajenas al objeto de este contrato, ninguna información que se obtenga en la ejecución del mismo que no estén autorizadas expresamente por EL HOSPITAL, para tal efecto; f) Publicar por cualquier medio, la información que se obtuviera en la ejecución del contrato, sin previa autorización por escrito por parte de EL HOSPITAL. **CLAUSULA SEPTIMA: LUGAR Y PLAZO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO:** El "SUMINISTRO DE EQUIPO INFORMATICO, PUESTO EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", FONDO GENERAL; deberá proporcionarse de conformidad al siguiente detalle:

RENGLONES	PLAZO ENTREGA
REGLON 4	100%, A MAS TARDAR EL DIA 30 DE NOVIEMBRE DE 2022,. (NO SE DARA PRORROGA DE ENTREGA POR CIERRE DEL AÑO FISCAL).



Contrato N°133/2022  
Licitación Pública N°20/2022  
Resolución de Adjudicación N°21/2022  
"Suministro de Equipo Informático, puesto en el Almacén del  
Hospital Nacional de La Mujer, "Dra. María Isabel Rodríguez"  
Fondo general".

El suministro de Equipos Informáticos, deberá ser entregada con su respectiva factura duplicado cliente y siete copias en el almacén del Hospital, previa cita vía telefónica con dos días de anticipación al número 2206-6227 con la Sra. Claudia Cabeza de 7:30 a.m. a 3:30 p.m. El proveedor al programar su cita deberá informarle al administrador del contrato. Los administradores de contrato verificarán el cumplimiento de las cláusulas contractuales, expresando su aprobación mediante la firma de Visto Bueno en el acta de recepción respectiva. Las facturas deberán enviarse previamente a la entrega del suministro de los Equipos Informáticos, a los siguientes correos electrónicos: yanira.rivera@salud.gob.sv y judith.ponce@salud.gob.sv. Para su revisión. Cuando el contrato no esté legalizado y la Resolución de Adjudicación este en firme y para el HOSPITAL sea necesario el suministro, el adjudicatario deberá estar en la disposición de proporcionar el suministro de manera anticipada INMEDIATAMENTE después que el HOSPITAL a través de la UACI lo solicite por escrito. La fecha de recepción o entrega del suministro en el almacén del Hospital será detallada en la nota de remisión correspondiente, la cual deberá ser firmada y sellada por el Guardalmacén. Posteriormente el adjudicatario deberá presentar la correspondiente factura adjuntando la nota de remisión del suministro entregado. Los administradores de contrato verificarán que el suministro cumpla con las especificaciones técnicas contratadas. **CLAUSULA OCTAVA: PLAZO, FORMA Y TRAMITE DE PAGO:** El Hospital a través de su Unidad Financiera Institucional, pagará a **D P G, S.A. DE C.V. (Mediana Empresa)**, el monto del contrato en dólares de los Estados Unidos de Norte América, en un plazo de **SESENTA DIAS POSTERIORES** la recepción de la respectiva factura y acta de recepción y a la emisión del quedan correspondiente, previa presentación y aprobación de las garantías correspondientes; siempre y cuando no existan motivos de fuerza mayor para ejecutar el pago respectivo. Para enviar facturas o quedan al MINSAL, debemos contar con las fianzas revisadas y aprobadas por UACI y JURIDICO. La emisión del **QUEDAN SE EFECTUARÁ EN LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL**, con la presentación de la factura duplicado cliente y dos copias de la misma; las facturas deberán ser presentadas a más tardar **DOS (2) DIAS HABILES** antes de finalizar el mes, por motivos de la retención del 1% del IVA. Las facturas deberán venir a nombre del HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "Dra. María Isabel Rodríguez" y deberán expresar en está lo siguiente:



Contrato N°133/2022

Licitación Pública N°20/2022

Resolución de Adjudicación N°21/2022

“Suministro de Equipo Informático, puesto en el Almacén del Hospital Nacional de La Mujer, “Dra. María Isabel Rodríguez”

Fondo general”.

**Licitación Pública No20/2022. Resolución de Adjudicación No21/2022. Contrato No133/2022.**

**Fondos: GENERAL. Descripción del suministro. Precio Unitario según Contrato. Precio**

**Total. N° compromiso Presupuestario. Retención del 1% IVA. RETENCION.** En virtud que este

Hospital, ha sido clasificado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes

Muebles y a la prestación de servicios; se procederá a efectuar la correspondiente retención en

concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al 1% sobre el precio de los bienes a adquirir

en las cantidades iguales o mayores a cien 00/100 dólares) \$100.00); según el artículo No. 162 del

Código Tributario. El contratista deberá reflejar en la factura el 1% de retención, calculado sobre el

monto neto (valor sin IVA) de la factura emitida. Las facturas deberán venir a nombre del

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “Dra. María Isabel Rodríguez”. Es de suma importancia que

la factura este elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras ni tachaduras con el fin de

evitar atrasos en el proceso de recepción de los bienes o servicios contratados y evitar así atrasos

en los pagos. **PARA EFECTOS DEL PRIMER PAGO, LA UACI DEL HOSPITAL ENVIARA A LA**

**UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL DEL HOSPITAL LAS GARANTIAS ORIGINALES**

**REVISADAS Y APROBADAS POR LA UACI Y LA UNIDAD JURIDICA. CLAUSULA NOVENA.**

**FINANCIAMIENTO:** El Hospital hace constar que el importe del presente contrato, se hará con

aplicación a las cifras presupuestarias **2022-3203-3-0202-21-1-61104-61199**. Es entendido que si

vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el monto total del contrato con dicho cifrado

presupuestario, el hospital podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal

vigente. **CLAUSULA DECIMA. GARANTIA:** El Contratista deberá rendir a satisfacción del Hospital

**A) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por el valor de **OCHOCIENTOS TREINTA Y**

**CINCO DOLARES CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS DE DOLAR, MONEDA DE LOS**

**ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD\$835.93)** equivalente al **VEINTE POR CIENTO**

**(20%)** del monto total del suministro adjudicado y contratado, la cual deberá presentar dentro de

los **DIEZ (10) DÍAS HABILES** siguientes a la fecha que el contratista ha recibido la copia

**firmada del contrato** y estará vigente a partir de la fecha de distribución del contrato hasta

**CIENTO VEINTE DIAS (120)** posteriores a la finalización del plazo de entrega establecido en el

contrato. La garantía de cumplimiento de contrato será emitida en Dólares de los Estados Unidos

**Contrato N°133/2022**  
**Licitación Pública N°20/2022**  
**Resolución de Adjudicación N°21/2022**  
**“Suministro de Equipo Informático, puesto en el Almacén del**  
**Hospital Nacional de La Mujer, “Dra. María Isabel Rodríguez”**  
**Fondo general”.**

de América, y se aceptará únicamente: Garantía emitida por Institución Bancaria, compañía Aseguradora o Sociedad Afianzadora, debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. Para asegurar el cumplimiento de obligaciones, la institución contratante deberá exigir las garantías necesarias, debiendo ser estas fianzas o seguros. Asimismo, atendiendo a la naturaleza y la complejidad de la contratación o adquisición, la institución podrá, en sustitución de las garantías antes mencionadas, solicitar o aceptar otros instrumentos que aseguren el cumplimiento de las obligaciones, tales como: aceptación de ordenes irrevocables de pago, cheques certificados, certificados de depósito y bono de prenda, para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito: así como prenda sobre certificados de inversión, certificados fiduciarios de participación, valores de titularización y otro tipo de títulos valores. Los títulos valores de crédito deberán ser emitidos directamente por el contratista a favor de la institución contratante. Asimismo, los títulos valores de oferta pública debidamente registrados en una Bolsa de valores, deberán endosarse por el propietario directamente o a favor de la institución contratante y contar como mínimo con clasificación de riesgo AA. (art. 34 RELACAP). En caso de incumplimiento del contrato, el Hospital hará efectiva dicha garantía, de acuerdo a los siguientes casos: Incumplimiento del plazo contractual, injustificado. Cuando el Contratista no cumpla con lo establecido en las Bases de Licitación y demás cláusulas contractuales. En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Contratista. El Contratista garantizará la buena calidad de los productos entregados mediante **B) GARANTÍA DE BUENA CALIDAD** por valor de **CUATROCIENTOS DIECISIETE DOLARES CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS DE DOLAR MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD\$417.97)**, equivalente el **DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto final del contrato, la cual deberá presentar en la UACI del Hospital dentro de los **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha que el contratista ha recibido la copia del contrato y estará vigente durante el plazo de **DOS AÑOS** contados a partir de la fecha en que el contrato señale para la entrega total del suministro objeto de esta licitación. Esta Garantía se hará efectiva en los siguientes casos: Cuando se detecten fallas, desperfectos ó inferior calidad de lo suministrado. Cualquier otro problema o situación que ocurra relacionada a la calidad de lo suministrado. La Garantía de Buena

Contrato N°133/2022  
Licitación Pública N°20/2022  
Resolución de Adjudicación N°21/2022  
"Suministro de Equipo Informático, puesto en el Almacén del  
Hospital Nacional de La Mujer, "Dra. María Isabel Rodríguez"  
Fondo general".

Calidad será emitida en Dólares de los Estados Unidos de Norte América, y se aceptará únicamente: Garantía Bancaria, emitida por Institución Bancaria, Compañía Aseguradora o Sociedad Afianzadora, debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. Asimismo, atendiendo a la naturaleza y la complejidad de la contratación o adquisición, la institución podrá, en sustitución de las garantías antes mencionadas, solicitar o aceptar otros instrumentos que aseguren el cumplimiento de las obligaciones, tales como: aceptación de órdenes irrevocables de pago, cheques certificados, certificados de depósito y bono de prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito; así como prenda sobre certificados de inversión, certificados fiduciarios de participación, valores de titularización y otro tipo de títulos valores. **LAS GARANTÍAS DEBERÁN EXTENDERSE A FAVOR DEL ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE SALUD A NOMBRE DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER" "Dra. María Isabel Rodríguez", EN ORIGINAL Y CUATRO COPIAS Y DEBERÁN SER PRESENTADAS EN LA UACI DEL HOSPITAL;** PARA SU POSTERIOR REVISIÓN POR PARTE DE LA UNIDAD JURÍDICA. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO.** La Administración del o los contratos que se deriven de la LICITACIÓN PÚBLICA N°20/2022 será designada a **INGA. KARINA LOURDES GARCÍA ROMERO, JEFE EN FUNCIONES DE UNIDAD DE INFORMÁTICA Y TEC. ERICK GUSTAVO SÁNCHEZ MARTÍNEZ, TÉCNICO INFORMÁTICO,** quienes deberán cumplir o dar cumplimiento al Art. 82 Bis de la **LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP), REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (RELACAP) Y MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTION DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA.** **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PLAZO DE RECLAMO.** El Hospital, tendrá como plazo para reclamos por vicios ocultos o redhibitorio, mala calidad del producto, objeto del contrato, desde la entrega del anticipo o la distribución del contrato, si el Hospital no hiciere reclamos, finalizado ese periodo se entenderá extinguida toda responsabilidad por parte del contratista, salvo disposición legal expresa en contrario. Para el cumplimiento de sus obligaciones, **EL CONTRATISTA** deberá reponer los reclamos o los daños causados a



Contrato N°133/2022

Licitación Pública N°20/2022

Resolución de Adjudicación N°21/2022

“Suministro de Equipo Informático, puesto en el Almacén del Hospital Nacional de La Mujer, “Dra. María Isabel Rodríguez”

Fondo general”.

satisfacción del Hospital dentro de los **CINCO DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha de la notificación de los reclamos de los vicios o de los daños causados, salvo que se trate de reclamos que por la naturaleza del incumplimiento no puedan ser reparados en dicho plazo, en cuyo caso se fijara un plazo prudencial, para su reposición, si EL CONTRATISTA no repara los daños se tendrá por incumplido el contrato, y se dará por terminado el contrato sin responsabilidad para el Hospital. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: MULTAS POR ATRASO.** En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato por parte del Contratista, se aplicarán las multas establecidas en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, Las que serán tramitadas conforme a lo establece el Art. 160 de la LACAP. El Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente Contrato, las que serán impuestas por el hospital, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. El contratista autoriza al hospital a deducir o compensar cualquier cantidad que se le adeude de parte del hospital la suma a que ascienda la multa. El hospital podrá hacerla efectiva a través de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o exigir del contratista su pago directo. El pago de la multa no exime al contratista de las obligaciones que se establecen en este contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: PRORROGAS DE PLAZO DE ENTREGA. NO SE DARA PRORROGA DE ENTREGA POR CIERRE DEL AÑO FISCAL. CLAUSULA DECIMA QUINTA: PRORROGA DEL CONTRATO.** El Hospital podrá acordar por una sola vez la prórroga del o los contratos de conformidad al artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), por un período menor o igual al inicialmente contratado, siempre que las condiciones del contrato se mantengan favorables al Hospital y que no hubiese una mejor opción. Este acuerdo deberá ser debidamente razonado y aceptado por el contratista. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: MODIFICACIONES.** Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, estas no podrán llevarse a cabo sin la autorización legal del TITULAR del hospital y deberá formalizarse a través de Resoluciones Modificativas que amerite el caso, las cuales serán suscritas por el Titular del hospital y el Contratista. No se podrán modificar los contratos si se encuentra en alguna de las prohibiciones establecidas en el art. 83-B LACAP. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CESION.** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar



Contrato N°133/2022  
Licitación Pública N°20/2022  
Resolución de Adjudicación N°21/2022  
"Suministro de Equipo Informático, puesto en el Almacén del  
Hospital Nacional de La Mujer, "Dra. María Isabel Rodríguez"  
Fondo general".

o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición, dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a gestionar el pago de la Garantía de Cumplimiento de contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato, conforme al proceso establecido en el Artículo 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En estos casos El Hospital hará efectiva las Garantía que tuviere en su poder. Además de las causas anteriores El Hospital podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquier de las situaciones siguientes: a) La mora injustificada del Contratista en el cumplimiento de los plazos de ejecución del Servicio o de las condiciones pactadas para el mismo; b) Cuando el contratista entregue el suministro de servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en el contrato; c) Por mutuo acuerdo entre ambas partes o vencimiento en el plazo del mismo. d) Cuando el Contratista no reponga los servicios reclamados por la Institución, según la Cláusula de reclamos. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL.** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V Literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **CLAUSULA VIGESIMA: INTERPRETACION DEL CONTRATO.**



Contrato N°133/2022  
Licitación Pública N°20/2022  
Resolución de Adjudicación N°21/2022  
"Suministro de Equipo Informático, puesto en el Almacén del  
Hospital Nacional de La Mujer, "Dra. María Isabel Rodríguez"  
Fondo general".

De conformidad al artículo 84 incisos 1° y 2° de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la interpretación del presente contrato, se hará de conformidad con la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y demás legislación aplicable; los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. EL CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Titular del Hospital. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto por el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: JURISDICCION.** Para los efectos legales del contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de San Salvador, El Salvador. El contratista renuncia en caso de acción judicial en su contra a apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia apelable en el juicio que se intentare con motivo del cumplimiento de este contrato y aceptará al depositario de sus bienes que propusiere el Hospital a quien lo exime de rendir garantía y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: VIGENCIA.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de distribución del mismo al CONTRATISTA. . **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El Hospital en **Quinta María Luisa final 25 AV. sur y calle Francisco Menéndez, Barrio Santa Anita, San Salvador**, y el Contratista en **33 Avenida Sur #922, entre calle Antigua Ferrocarril y**



Contrato N°133/2022

Licitación Pública N°20/2022

Resolución de Adjudicación N°21/2022

“Suministro de Equipo Informático, puesto en el Almacén del Hospital Nacional de La Mujer, “Dra. María Isabel Rodríguez”

Fondo general”.

**Boulevard Venezuela, Colonia Cucumacayan, San Salvador, El Salvador.** Así nos expresamos los comparecientes quienes enterados de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir a los intereses de nuestros representados ratificamos su contenido en fe de lo anterior firmamos en la ciudad de San Salvador, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.






DR. RENE MAURICIO AREVALO MATA  
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER  
"DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"

JUAN RAMON MOLINA HERNANDEZ  
D P G, S.A. DE C.V.



En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día dieciocho de noviembre del año dos mil veintidós, Ante Mí, **JORGE ALBERTO MORAN FUNES**, comparecen los señores **RENE MAURICIO AREVALO MATA**,

; actuando en su calidad de Director, Titular y Representante Legal del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DOCTORA MARIA ISABEL RODRIGUEZ"**, institución pública, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-trescientos diez mil doscientos veintidós-cero cero uno-dos, que en lo sucesivo del presente instrumento **se**

Contrato N°133/2022  
Licitación Pública N°20/2022  
Resolución de Adjudicación N°21/2022  
"Suministro de Equipo Informático, puesto en el Almacén del  
Hospital Nacional de La Mujer, "Dra. María Isabel Rodríguez"  
Fondo general".

denominara el "**HOSPITAL**", personería que comprueba por medio de: **a)** Acuerdo de Nombramiento en Propiedad, número OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO, del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, por medio del cual se nombró como Director Médico de dicha institución a partir del uno de Septiembre de dos mil diecinueve, el cual fue emitido por la señora Ministra de Salud, doctora Ana del Carmen Orellana Bendeck, en base a lo establecido en el Decreto Legislativo Número DOS MIL DIECINUEVE, publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS CUARENTA, Tomo CUATROCIENTOS VEINTIUNO, de fecha veintiuno de Diciembre de dos mil dieciocho, y el artículo dos de la Ley de Salarios para el ejercicio dos mil diecinueve. **b)** De conformidad a lo establecido en el artículo seis del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, el cual expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, su representante legal es el Director y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente; normativa publicada en el Diario Oficial Número cuarenta y cinco, Tomo Número Cuatrocientos catorce, del día seis de Marzo del dos mil diecisiete. **c)** Acuerdo Número CERO CERO UNO, de la Reorganización del Personal del Hospital Nacional de la Mujer, "Dra. María Isabel Rodríguez", emitido a los tres días del mes de enero de dos mil veintidós, con fundamento en los Decretos Legislativos Números DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO Y DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS, de la Ley del Presupuesto General y Ley de Salarios correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil veintiuno, publicado en el Diario Oficial Número DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS, TOMO NUMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES de fecha veintisiete de diciembre de dos mil veintiuno. **d)** Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en los cuales se establece que los Titulares de cada institución son los ejecutores de las contrataciones, competentes para la Adjudicación de los contratos y para la aprobación de las bases de licitación o Concurso, quienes son la máxima autoridad, independientemente de cuál sea el origen de su elección Directa, indirecta, o designación, a quienes así mismo se les atribuye la Representación legal, estando facultados para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente; y que en lo sucesivo del presente Instrumento me denominare "**EL HOSPITAL**", y por otra parte **JUAN RAMON MOLINA HERNANDEZ,**

Contrato N°133/2022  
Licitación Pública N°20/2022  
Resolución de Adjudicación N°21/2022  
"Suministro de Equipo Informático, puesto en el Almacén del  
Hospital Nacional de La Mujer, "Dra. María Isabel Rodríguez"  
Fondo general".

, quien en lo sucesivo del presente instrumento se denominara **"EL CONTRATISTA"**, actuando en su calidad de Director Propietario y como tal Representante Legal de la Sociedad **D P G, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que se abrevia **D P G, S.A. DE C.V.**, de este domicilio, de nacionalidad Salvadoreña, de plazo indefinido, con Número de Identificación Tributaria **cero seis uno cuatro-cero nueve cero dos nueve cuatro-uno cero seis-cero**; personería que comprueba con a) Testimonio de Escritura Pública de constitución de la Sociedad, efectuada en los oficios del Notario Abelardo Zaldaña Baiza, a las quince horas del día nueve de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, de la cual consta que, su naturaleza, denominación y domicilio son los ya expresados, que su plazo es indefinido, que la representación legal le corresponde al Administrador Único Propietario, quien tiene la facultad de otorgar poderes y quien durará en sus funciones por cinco años, pudiendo ser reelecto, a quien también le corresponde la representación judicial y extrajudicial de la Sociedad, teniendo amplias atribuciones para administrar y dirigir los negocios de la sociedad, pudiendo celebrar toda clase de actos y realizar todas las operaciones y contrataciones correspondientes al giro ordinario de los negocios sociales, Inscrita en el Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles al número DIEZ del Libro MIL QUINCE, el día diecinueve de abril de mil novecientos noventa y cuatro. **b)** Modificación de Pacto Social, otorgada en esta ciudad, a las siete horas y treinta minutos del día veinte de julio del año dos mil nueve, ante los oficios de la Notario Dorys Beatriz Coto Olivar, inscrita en el Registro de Comercio, el día veinticinco de agosto de dos mil nueve al número NOVENTA Y SEIS del Libro DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO del Registro de Sociedades, y **c)** Credencial de elección de Nueva Administración, emitida por la Secretaria de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, el día cinco de marzo de dos mil diecinueve, extendido por la secretaria Ana Carolina del Socorro Alvergue Pastore de Molina, en la que consta que en el Punto Único fue elegido como Director Propietario el Señor JUAN RAMON MOLINA HERNANDEZ, y como Director Secretario ANA CAROLINA

Contrato N°133/2022  
Licitación Pública N°20/2022  
Resolución de Adjudicación N°21/2022  
"Suministro de Equipo Informático, puesto en el Almacén del  
Hospital Nacional de La Mujer, "Dra. María Isabel Rodríguez"  
Fondo general".

DEL SOCORRO ALVERGUE PASTORE DE MOLINA, por un período de cinco años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Comercio, Inscrita al Número CIENTO DIECISIETE del Libro CUATRO MIL VEINTIOCHO del Registro de Sociedades; el día once de marzo de dos mil diecinueve; y en el carácter en que actúan **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que calzan al pie del anterior documento, por medio del cual los comparecientes han acordado celebrar el **CONTRATO NÚMERO CIENTO TREINTA Y TRES/ DOS MIL VEINTIDOS** que ampara el "**SUMINISTRO DE EQUIPO INFORMÁTICO, PUESTO EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ" FONDO GENERAL**", el cual dentro de sus cláusulas establece: Que será por un monto de **CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE DOLARES CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, los que serán cancelados con **FONDO GENERAL**; y que contiene además otras cláusulas que los comparecientes en este acto reconocen como obligaciones suyas, está escrito en papel simple, fechado y firmado en esta Ciudad, este mismo día.- Yo, el Notario hago constar que también he tenido a la vista los documentos que acreditan que el Contratista no tiene impedimentos, incapacidades o inhabilidades para ofertar o contratar. Yo, el Notario **DOY FE** que las firmas que calzan en el anterior documento son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas en mi presencia de su puño y letra por las comparecientes, a quienes les expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos hojas útiles y leído que le fue por mi todo lo escrito íntegramente y en un solo acto sin interrupción ratifican su contenido y firmamos.- **DOY FE.**-



DR. RENE MAURICIO AREVALO MATA  
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER  
"DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"



JUAN RAMON MOLINA HERNANDEZ  
D P G, S.A. DE C.V.



NOTARIO